



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
[umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)

# **20 INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



## **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En virtud del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria - no estando en esta materia derogado- y en función de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto del Anteproyecto del Presupuesto del ejercicio 2017, se emite por la Intervención Accidental el siguiente

### **INFORME:**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada, esencialmente, por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere al equilibrio dentro del Programa de Desarrollo y Crecimiento acordado en el Consejo de Amsterdam en Junio de 1.997, la utilización del déficit público como instrumento de política económica y monetaria ha quedado regulado de manera restrictiva, a fin de que en un período relativamente corto de tiempo exista una situación de equilibrio presupuestario o superávit. Los datos para analizar la estabilidad en el caso que nos ocupa han sido confirmados este mismo día, por lo que no se ha podido llevar a cabo un cumplimiento del cálculo de estabilidad presupuestaria con el resto de magnitudes si fueran necesarias.

Entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas. (art. 3.2). Para el ejercicio 2017 se proyecta para las entidades locales el equilibrio, es decir, el objetivo de déficit es el 0%.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wJCiayK6NeDKjFBuB4I63w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 13:29:17 09/11/2016 09:27:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





El Plan de ajuste aprobado por sesión plenaria de 29 de marzo de 2012 en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 7/2012 y confirmado con posterioridad, arroja una previsión en la liquidación del ejercicio 2017 de superávit por importe de 1.925.000€ después de ajustes (en aquel momento por ejemplo no se aplicaba el de grado de ejecución, el más importante ahora en nuestros ajustes), entiende esta Intervención que no se debe llegar a este importe exacto para el cumplimiento de dicho plan, aunque se prevea por el Estado el 0% como objetivo, si no que bastaría que existiera superávit con margen suficiente.

En el Plan de ajuste aprobado por Pleno el día 10 de agosto de 2016 pendiente de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la estabilidad presupuestaria asciende a 845.000,00€. No se cumple esencialmente esa cantidad porque los ingresos reflejados están más rebajados que los gastos.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos, tras los ajustes SEC oportunos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2017			
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2013 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-144.793,03	Según previsión tomando % media liquidaciones 2013-2015
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-3.121,76	Según previsión tomando % media liquidaciones 2013-2015
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-25.947,66	Según previsión tomando % media liquidaciones 2013-2015
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	No se hizo ajuste negativo en el ejercicio correspondiente, se entiende que no procedería realizar ahora el positivo
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	No se hizo ajuste negativo en el ejercicio correspondiente, se entiende que no procedería realizar ahora el positivo
	(+) Ajuste por liquidación PTE - otros ejercicios	0,00	
GR006	Intereses	0,00	Cantidades irrelevantes.
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-349.746,46	Según 3ª Edición Guía sobre Regla de gasto de la IGAE. Se mantienen gastos atípicos que se repetirán en 2017
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones	0,00	

Código Seguro De Verificación:	wJCIayK6NeDKjFBuB4I63w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 13:29:17 09/11/2016 09:27:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





	(privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	134.900,00	En función solicitud de demandante ST, TSJA 09-07-2013 aprobada Pleno 29-08-2015 y consulta realizada a la IGAE corresponde hacer ajustes por la variación de la cuenta 413. Se ajusta sólo lo presupuestado
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	
GR99	Otros (1)		
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-388.708,90	
	1.-Ingresos no financieros (capítulos 1-7 de ingresos 2016)	5.205.063,82	
	2.-Gastos no financieros (Créditos iniciales capítulos 1-7 Presupuesto 2017)	4.376.136,72	
	3.-Ajustes SEC	-388.708,90	
	4.-Ajustes operaciones internas	0	
	Capacidad/Necesidad financiación	440.218,20	

Se reflejan de esta forma unos ingresos mayores que los gastos tras los ajustes SEC'10 en 440.218,20€.

Los ajustes por recaudación se han calculado, como en otros ejercicios, obteniendo la media de recaudación en las liquidaciones anteriores, resultando un porcentaje de 93,85% del siguiente modo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wJCIayK6NeDKjfbU4I63w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 13:29:17 09/11/2016 09:27:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





	Liquidación 2015	Liquidación 2014	Liquidación 2013	
Porcentajes recaudación/OR	92,29	81,24	89,86	87,79629116
	100,84	99,93	102,21	100,9931905
	119,61	57,98	100,72	92,77057375
	104,25	79,72	97,60	93,8533518

El ajuste por grado de ejecución se ha calculado sobre el porcentaje de 0.08% dado el año pasado. La IGAE indicó ya que podría realizarse el cálculo según criterio de la entidad. Hay que tener en cuenta además que no es un dato que tenga incidencia finalmente en la liquidación, que sería cuando se pusiera realmente de manifiesto la desestabilidad y por tanto procedería adoptar las medidas correspondientes.

En cuanto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto, en el ejercicio 2017 se presupuesta respecto de los contenidos en la cuenta 413 importe por 134.900,00€. El resto se irán presupuestando ejercicio tras ejercicio, o bien se realizarán las modificaciones presupuestarias correspondientes, con lo que ni ingreso ni gasto a fecha de hoy se encuentran incluidos en el presupuesto a la espera del momento e importes reales a aplicar al mismo en virtud del principio de prudencia.

**QUINTO.-** En función de lo expuesto en el punto anterior, de acuerdo con la legislación anteriormente mencionada, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria proyectado por el Estado para las Entidades Locales, si bien queda por debajo de lo previsto en el Plan de Ajuste 2012 y también del aprobado en 2016.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

En Umbrete, a la fecha de la firma.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Joaquín Fernández Garro.

Fdo. Ricardo José Calvo León

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wJCiayK6NeDKjfBUB4I63w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	09/11/2016 13:29:17	
	Ricardo Jose Calvo Leon	Firmado	09/11/2016 09:27:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			